



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

MORROPÓN - PIURA



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 146-2024-MDLM

La Matanza, 09 de Abril de 2024.

VISTO:

El INFORME N° 243-2024-MDM-OA, de fecha 05 de Abril del 2024, presentado por la Jefa de Abastecimiento, sobre Declaratoria de Desierto del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2024-MDLM-EC – Primera Convocatoria, para la “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA, PARA EL AÑO FISCAL 2024: –ITEM I: GASOHOL REGULAR, –ITEM II: DIESEL B5 S-50”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 30305 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que establece la Constitución Política del Estado radica en la facultad de realizar actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° numeral, prescribe que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, en el marco de su competencia y la normatividad vigente; y también en el Artículo 43° establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 –Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 110-2024-MDLM, de fecha 15.03.2024, se aprueba el Expediente de Contratación de la SIE-1-2024-MDLM-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA, PARA EL AÑO FISCAL 2024: –ITEM I: GASOHOL REGULAR, –ITEM II: DIESEL B5 S-50”, cuyo valor estimado de la adquisición es de S/ 219,996.74 (Doscientos Diecinueve Mil Novecientos Noventa y Seis con 74/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (contrata) a precios unitarios;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 112-2024-MDLM, de fecha 18.03.2024, se designó el COMITÉ DE SELECCIÓN para la conducción del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN mediante Subasta Inversa Electrónica N° 001-2024-MDLM-CS – Primera Convocatoria, para la “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA, PARA EL AÑO FISCAL 2024: –ITEM I: GASOHOL REGULAR, –ITEM II: DIESEL B5 S-50”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 115-2024-MDLM, de fecha 20.03.2024, se **Aprobó** las Bases Administrativas que regirán el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN mediante Subasta Inversa Electrónica N° 001-2024-MDLM-CS – Primera Convocatoria, para la “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA, PARA EL AÑO FISCAL 2024: –ITEM I: GASOHOL REGULAR, –ITEM II: DIESEL B5 S-50”;

Que, mediante ACTA de fecha 04.04.2024, se registró en el SEACE el ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2024-MDLM-CS-1, en el cual se presentaron dos postores, siendo que uno de ellos ofertó precio unitario en vez de ofertar monto total para cada ítem. Siendo una oferta económica temeraria. No siendo válida para el objeto de contratación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

MORROPÓN - PIURA



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 146-2024-MDLM

Estipulándose que, de acuerdo al del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 65° numeral 65.1. El Procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuándo no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

Por lo que el Comité de Selección en uso de sus facultades y de acuerdo al artículo 29° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 65 del Reglamento de la misma Ley, y conforme a los antecedentes detallados, declara DESIERTO dicho PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN mediante Subasta Inversa Electrónica N° 001-2024-MDLM-CS – Primera Convocatoria, para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA, PARA EL AÑO FISCAL 2024: -ITEM I: GASOHOL REGULAR, -ITEM II: DIESEL B5 S-50";

Que, mediante INFORME del VISTO, la Lic. Tania A. Rivera Carrasco, Jefa de la Oficina de Abastecimiento, da cuenta del desarrollo del Procedimiento de Selección mediante Subasta Inversa Electrónica N° 001-2024-MDLM-CS – Primera Convocatoria, para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA, PARA EL AÑO FISCAL 2024: -ITEM I: GASOHOL REGULAR, -ITEM II: DIESEL B5 S-50", el cual conforme a los antecedentes detallados, ha sido declarado DESIERTO por el Comité de Selección, en uso de sus facultades y de acuerdo al artículo 29° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 65 del Reglamento de la misma Ley. Asimismo, indica lo siguiente:

ANÁLISIS:

- ✓ Según primer ACTA DE APERTURA DE OFERTAS ELECTRONICAS, ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION Y DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SIE-1-2024-MDLM-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, SISTEMA DE CONTRATACION DE A PRECIOS UNITARIOS y de acuerdo al Sistema Electrónico de contrataciones del Estado (SEACE), se observa que se registraron los siguientes participantes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10408066790	BRUN LOZADA SUE HELLEN	27/03/2024	Válido
2	Proveedor con RUC	10419132638	SEMINARIO ESPINOZA JULIO CESAR	26/03/2024	Válido

2 registros encontrados, mostrando 2 registro(s) de 1 a 2. Página 1 / 1.

- ✓ Asimismo, informa que luego de proceder a verificar que participantes han presentado ofertas de manera electrónica a través del SEACE; se observa que 02 participante ha presentado su oferta valida, según reporte siguiente:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación
1	10419132638	SEMINARIO ESPINOZA JULIO CESAR	27/03/2024	22:07:37	10419132638	27/03/2024	22:08:17
2	10408066790	BRUN LOZADA SUE HELLEN	27/03/2024	20:14:03	10408066790	27/03/2024	22:10:52

2 registros encontrados, mostrando 2 registro(s) de 1 a 2. Página 1 / 1.

- ✓ Que, en la Etapa de Mejora de Precios (Electrónica), se puede apreciar que el Postor Brun Lozada Sue Hellen en sus Lances Realizados tanto para el Ítem I y II, al parecer ofertó precio unitario en vez de ofertar monto total para cada Ítem. Siendo una oferta económica temeraria. No siendo válida para el objeto de contratación. Que de acuerdo al Artículo 65 numeral 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.
- ✓ Por lo que, el Comité de Selección en uso de sus facultades y de acuerdo al artículo 29° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 65° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y por los antecedentes detallados declara DESIERTO dicho procedimiento de selección. SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2024-MDLM-CS (Primera Convocatoria), cuyo objeto es la ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA PARA EL AÑO FISCAL 2024. ITEM I: GASOHOL REGULAR, ITEM II: DIESEL B5 S-50



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

MORROPÓN - PIURA



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 146-2024-MDLM

- ✓ Que habiendo quedado **DESIERTO** el Procedimiento de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SIE-1-2024-MDLM-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA PARA EL AÑO FISCAL 2024. ITEM I: GASOHOL REGULAR, ITEM II: DIESEL B5 S-50** el expediente se deriva al área usuaria correspondiente para su confirmación y/o reformulación de las especificaciones técnicas.
- ✓ Que, de conformidad al literal b) del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece lo siguiente: El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.
- ✓ (...) numeral 29.8 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dice: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por *errores o deficiencias técnicas* que repercutan en el proceso de contratación.

CONCLUSION Y RECOMENDACIONES:

- Se acordó informar la declaratoria de desierto, y remitir el expediente de contratación, conforme a lo señalado en el Artículo 65.2 del RLCE: que dispone "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE".
- Que la causa que motivó la Declaratoria de Desierto, se debió a motivos de no contar con 02 ofertas válidas para el procedimiento de selección de subasta inversa electrónica.
- Que es preciso mencionar que, "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación".
- Así mismo solicito remitir el expediente de contratación al área usuaria, a fin de que "adopte las medidas correctivas antes de convocar nuevamente", de conformidad con el artículo 65.2 antes señalado.

Que, mediante INFORME N° 247-2024-MDM-OA, de fecha 08 de Abril del 2024, la Lic. Tania A. Rivera Carrasco, Jefa de la Oficina de Abastecimiento, comunica que habiendo sido declarado DESIERTO por el Comité de Selección, el Procedimiento de Selección mediante Subasta Inversa Electrónica N° 001-2024-MDLM-CS – Primera Convocatoria, para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA, PARA EL AÑO FISCAL 2024: -ITEM I: GASOHOL REGULAR, -ITEM II: DIESEL B5 S-50", persiste la necesidad de contratación, según requerimientos que corresponden a las diferentes Áreas de la Municipalidad Distrital de La Matanza, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNIT.	P. TOTAL
01	DIESEL B5 S-50	7,499	GALON	S/ 19.76	S/ 148,180.24
02	GASOHOL REGULAR	3,550	GALON	S/ 20.23	S/ 71,816.50
TOTAL					S/ 219,996.74

Por lo cual recomienda, que se deberá proseguir los tramites respectivos para el procedimiento de contratación, en el presenta Año Fiscal 2024.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA



MORROPÓN - PIURA

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 146-2024-MDLM

Que, en conformidad al artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "... el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación, en el que justifique y evalúe las medidas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, en el artículo 65. Declaratoria de desierto, numeral 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas; 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación, en el que justifique y evalúe las medidas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE;

Que, con INFORME N° 045-2024/MDLM-SMGP-ALE, de fecha 08.04.2024, el Abog. S. Mateo Guevara Pacherras, Asesor Legal Externo de la Municipalidad, en su Análisis Jurídico señala el marco normativo, aplicable al presente caso, sobre Declaratoria de Desierto del Procedimiento de Selección para la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2024-MDLM-CS-Primera Convocatoria: **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA, PARA EL AÑO FISCAL 2024: -ITEM I: GASOHOL REGULAR, -ITEM II: DIESEL B5 S-50**", precisando además:

- ✓ Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y el Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado vigente a la fecha, dispone en el artículo 65. numeral 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas; numeral 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación, en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE; numeral 65.4. Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta por segunda vez, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de Adjudicación Simplificada.
- ✓ Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, en su inciso respecto al Principio de Legalidad señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Asimismo, en el inciso 1.5 Principio de imparcialidad.- Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general. Es decir, consiste en preservar las decisiones de la Administración atendiendo al interés general, la igualdad y sujeción al principio de la legalidad.

En sus **Conclusiones y Recomendaciones**, precisa Que, de acuerdo a lo glosado líneas arriba, RECOMIENDA Declarar DESIERTO el Procedimiento de Selección mediante Subasta Inversa Electrónica N° 001-2024-MDLM-CS -Primera Convocatoria, para la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA, PARA EL AÑO FISCAL 2024: -ITEM I: GASOHOL REGULAR, -ITEM II: DIESEL B5 S-50"**, al no existir ninguna oferta válida y autorícese una Nueva Convocatoria a través de un Procedimiento de Selección -Segunda Convocatoria, observándose las formalidades y documentos aprobados correspondientes al procedimiento original declarado desierto, ello con la finalidad de salvaguardar la idoneidad de este y la calidad de las ofertas, bajo responsabilidad, en consecuencia emitase la resolución administrativa correspondiente;

Que, mediante **PROVEÍDO** de fecha 08 de Abril de 2024, el Gerente Municipal deriva el trámite a Secretaría General el Expediente con Registro N° 1918, en el cual autoriza proyectar el acto resolutivo correspondiente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

MORROPÓN - PIURA



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 146-2024-MDLM

Que, de conformidad con la normativa sobre el particular, se deberá emitir el acto resolutivo declarando desierto el mencionado PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, y se determine el trámite para la nueva convocatoria, siguiendo el mismo procedimiento;

Estando a lo expuesto, y con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20 numeral 6), a esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en parte, Desierto el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN mediante SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2024-MDLM-CS –Primera Convocatoria, para la “**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA, PARA EL AÑO FISCAL 2024: -ITEM I: GASOHOL REGULAR, -ITEM II: DIESEL B5 S-50**”.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la Segunda Convocatoria derivada del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN mediante SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2024-MDLM-CS –Primera Convocatoria, para la “**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA, PARA EL AÑO FISCAL 2024: -ITEM I: GASOHOL REGULAR, -ITEM II: DIESEL B5 S-50**”, bajo la misma modalidad, conforme al marco normativo establecido para ello, en la Ley de Contrataciones N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR las Bases Administrativas que regirán el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN mediante SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2024-MDLM-CS –Segunda Convocatoria, para la “**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA, PARA EL AÑO FISCAL 2024: -ITEM I: GASOHOL REGULAR, -ITEM II: DIESEL B5 S-50**”.

ARTÍCULO CUARTO.- El COMITÉ DE SELECCIÓN designado deberá actuar conforme lo dispone la Ley N° 30225 –Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 162-2021-EF, observándose las formalidades y documentos aprobados correspondientes al procedimiento original declarado desierto, ello con la finalidad de salvaguardar la idoneidad, eficiencia y eficacia, y manteniendo en custodia y resguardo el acervo documentario de dicho proceso de selección, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a las Áreas que corresponde, para conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

Sr. Orlando Chiroque Anastasio
ALCALDE